

DDU 384

CIRCULAR ORD. N° 0435 /

MAT.: Aplicación del inciso quinto del artículo 5.2.6. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).

Complementa Circular Ord. N°527, del 22.12.2016, **DDU 326**.

DISPOSICIONES GENERALES, PERMISOS, APROBACIONES.

SANTIAGO, 28 NOV. 2017

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

DE : JEFE DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

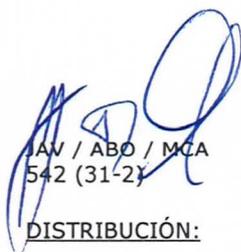
1. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), y ante las consultas recibidas sobre la materia, se ha estimado necesario emitir la presente circular, con el fin de aclarar los alcances de la facultad entregada al Director de Obras Municipales (DOM), a que alude el inciso quinto del artículo 5.2.6. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), y a la que se refirió la Circular Ord. N°527, del 22.12.2016, **DDU 326**.

Lo anterior, a objeto de dilucidar si producto de la aplicación de esta norma, se incide en la competencia de fiscalización entregada a los Servicios de Vivienda y Urbanización (SERVIU), en virtud del artículo 11 de la Ley N°8.946, en relación con los artículos los artículos 75 y 77 de ese mismo texto legal.

2. Sobre el particular, como es sabido, el inciso quinto del artículo 5.2.6. de la OGUC establece: "*El Director de Obras Municipales, para cursar la recepción definitiva, deberá verificar la reposición de los pavimentos y obras de ornato existentes con anterioridad al otorgamiento del permiso, en el espacio público que enfrenta el predio.*".
3. Al respecto, del tenor literal de la disposición citada se desprende, -tal como se sostuvo en la **DDU 326**, en línea con el dictamen N°23.506 de 2016 de Contraloría General de la República-, que, en forma previa al otorgamiento de un permiso de edificación, se hubiere examinado por la DOM el estado de los pavimentos y las obras de ornato, constatando las condiciones existentes, con el objeto de verificar que estos se mantengan y que no se vean alterados producto de la ejecución de la obra. Con todo, cualquier documento en que se constate la situación descrita en esta norma debe necesariamente ser emitido por la DOM.

4. En otro orden de consideraciones, es necesario hacer presente que el artículo 75 de la Ley N°8.946 señala: "*La Municipalidad respectiva, de conformidad a la Ley N°18.695, otorgará los permisos para la rotura de pavimentos, previo informe favorable del Servicio de Vivienda y Urbanización.*", (el destacado es nuestro).
5. A su turno, el artículo 77 de la misma ley, dispone, en lo que interesa, que: "*en ejercicio de la facultad de fiscalización que compete a los Servicio de Vivienda y Urbanización, les corresponderá aprobar los proyectos de pavimentación, informar técnicamente las solicitudes de rotura de pavimentos que se presenten a las Municipalidades y supervigilar las obras correspondientes*". Adicionalmente, los SERVIU deben "*inspeccionar, certificar y recepcionar las obras de pavimentación conforme al proyecto aprobado a y las normas aplicables.*" (los destacados son nuestros).
6. De este modo se observa que la facultad de la DOM previamente en comento contenida en el artículo 5.2.6. de la OGUC, en nada obstaculiza el desempeño de las competencias de fiscalización de los SERVIU. De hecho, el informe que emite el SERVIU, en aplicación del artículo 77 de la Ley N°8.946 está en el marco de su facultad para la aprobación de un determinado proyecto de pavimentación, que necesariamente conlleva a una reposición de los mismos, siendo un requisito necesario para que la Municipalidad otorgue el permiso correspondiente, en el marco de una obra que así lo requiera.
7. Por tanto, en virtud de lo expuesto, queda de manifiesto que la certificación del "buen estado de aceras y soleras" a la cual alude la circular **DDU 326**, se refiere a una constatación de las condiciones existentes con anterioridad al otorgamiento de un permiso, siempre y cuando no se requiera intervenir los pavimentos u obras de ornato para materializar las obras asociadas al permiso.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


JAV / ABO / MCA
542 (31-2)
DISTRIBUCIÓN:


PABLO CONTRUCCI LIRA
Jefe División de Desarrollo Urbano

1. Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo.
2. Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.
3. Sr. Contralor General de la República.
4. Biblioteca del Congreso Nacional.
5. Sres. Intendentes Regionales I a XV y Región Metropolitana.
6. Sres. Jefes de División MINVU.
7. Contraloría Interna MINVU.
8. Secretaría Ejecutiva de Campamentos.
9. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU.
10. Sres. Directores Regionales SERVIU.
11. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU).
12. Sres. Asesores Urbanistas (a/c SEREMI MINVU).

13. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU).
14. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano).
15. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
16. Sres. Jefes Depto. D. U. e I. SEREMI Regionales.
17. Cámara Chilena de la Construcción.
18. Instituto de la Construcción.
19. Colegio de Arquitectos de Chile.
20. Asociación Chilena de Municipalidades.
21. Sr. Secretario Ejecutivo Consejo de Monumentos Nacionales.
22. Biblioteca MINVU
23. Mapoteca D.D.U.
24. Archivo DDU.
25. OIRS.
26. Jefe SIAC.
27. Oficina de Partes D.D .U.
28. Oficina de Partes MINVU Ley 20 .28 5 artículo 7 let ra g.